

AGUAS MINERALES NATURALES Y AGUAS DE MANANTIAL ENVASADAS

- **El Real Decreto 1798/2010**, de 30 de diciembre, regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano. Dichas aguas pueden distinguirse claramente de las restantes aguas de bebida ordinaria por su naturaleza, caracterizada por su contenido en minerales, oligoelementos y otros componentes y, en ocasiones, por determinados efectos.

Se definen:

- **Aguas minerales naturales:** aquellas microbiológicamente sanas que tengan su origen en un estrato o yacimiento subterráneo y que broten de un manantial o puedan ser captadas artificialmente mediante sondeo, pozo, zanja o galería, o bien, la combinación de cualquiera de ellos.
- **Aguas de manantial:** son las de origen subterráneo que emergen espontáneamente en la superficie de la tierra o se captan mediante labores practicadas al efecto, con las características naturales de pureza que permiten su consumo; características que se conservan intactas, dado el origen subterráneo del agua, mediante la protección natural del acuífero contra cualquier riesgo de contaminación.

La Comunidad de Castilla y León es la de mayor extensión geográfica de España y presenta una variedad de materiales geológicos que posibilitan la extracción de aguas minerales naturales y de manantial de gran pureza y diversidad. La producción de aguas envasadas en Castilla y León se sitúa por encima de los 600 millones de litros anuales que representan el 10,5 % de la producción nacional.

- **Información para el registro de Aguas Minerales Naturales y Aguas de Manantial**

La Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León establece dentro de sus principios generales la promoción y prevención como fundamentos de la salud pública. Asimismo dicha Ley redefine el marco de responsabilidades de la seguridad alimentaria. La responsabilidad de la seguridad recae, en primer lugar sobre los operadores del sector, correspondiendo a las administraciones competentes el establecimiento de sistemas de control oficial que garanticen el cumplimiento de las obligaciones por parte de los primeros.

Para posibilitar estos controles oficiales las plantas envasadoras, como cualquier establecimiento alimentario, deben estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) tal y como establece el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo en el Real Decreto 191/2011 se dispone, en su Artículo 3, que están sujetas a inscripción las aguas minerales naturales y las aguas de manantial cuya extracción se efectúe en el territorio nacional, así como las extraídas en países terceros, tras su reconocimiento como tales por el Estado español, salvo que ya hayan sido reconocidas por otro Estado

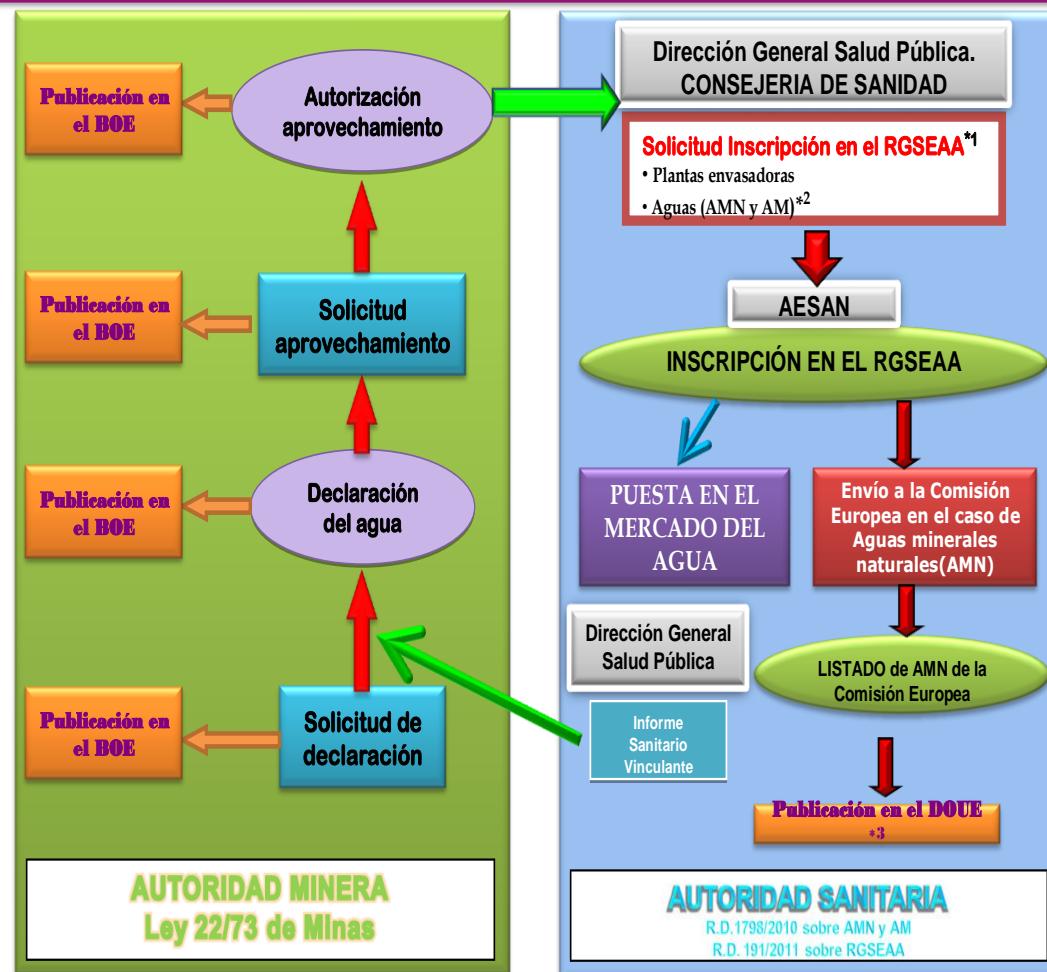
miembro de la Unión Europea. Y en su Artículo 8 se establece que: "Aquellos AGUAS MINERALES NATURALES y AGUAS DE MANANTIAL cuya extracción se efectúe en el territorio nacional, se inscribirán una vez concedida la autorización de aprovechamiento por la autoridad minera competente que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En los casos en los que la planta envasadora del agua esté ubicada en la Comunidad de Castilla y León las solicitudes de inscripción (tanto del establecimiento como de las aguas), así como la comunicación de modificación de datos se dirigirán al Director de Salud Pública de la Consejería de Sanidad. Para la inscripción de los productos (Aguas Minerales Naturales y Aguas de Manantial) se puede utilizar el modelo que se adjunta en los enlaces de esta página.

El expediente de inscripción de las aguas, una vez evaluado y resuelto por la comunidad autónoma, se remitirá a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, que procederá a inscribir el producto en el Registro y asignarle el número de identificación de carácter nacional.

En consonancia con la *Directiva 2009/54/EC del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la explotación y comercialización de Aguas Minerales Naturales* periódicamente se publica en el DOUE la Lista actualizada de Aguas Minerales Naturales reconocidas por los estados miembros de la Unión Europea.

ESQUEMA INSCRIPCION AGUAS DE MANANTIAL Y MINERALES NATURALES



*1 RGSEAA- Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos

*2 AMN y AM- Aguas Minerales Naturales y Aguas de Manantial

*3 DOUE- Diario Oficial de la Unión Europea

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

- R.D.1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.
- MODELO SOLICITUD inscripción aguas en RGSEAA
- Lista de aguas minerales reconocidas en Castilla y León

MAS INFORMACIÓN

- Gestión de aguas envasadas (enlace AESAN)
http://www.aesan.msc.es/AESAN/web/cadena_alimentaria/seccion/gestion_aguas_envasadas.shtml
 - Inscripción de un establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas y Actividades Alimentarias (Enlace RAAL)
<http://www.saludcastillayleon.es/ciudadanos/es/seguridadalimentaria/registro-industrias-establecimientos-alimentarios-autorizac>

